

9-nov.
2009

INFORME DE COMISARIO.

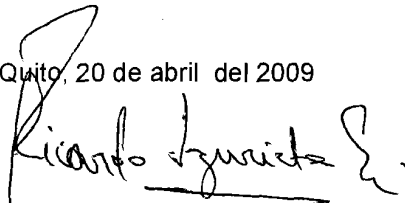
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RIMBARDO S. A.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la nominación como Comisario principal que me hiciera la Junta General de Accionistas y sin encontrarme dentro de alguno de los numerales que señala el artículo 275 de la Ley de Compañías para efectuar actividades como Comisario rindo a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes la Administración financiera con relación a la marcha de la compañía por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2008.

He obtenido por parte de los administradores toda la información, documentación y registro sobre las operaciones que juzgué necesarios para analizar y emitir mi opinión, De igual manera he revisado el Balance General de RIMBARDO S.A. al 31 de diciembre de 2008 y su correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. La Administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General para el periodo 2008, así como las normas legales, estatutarias y reglamentarias que se encuentran vigentes, y ha cumplido también con las resoluciones de la Junta General y del Directorio-
2. La Administración de la Compañía ha colaborado positivamente para el desempeño de mis funciones.
3. Los libros actas de Juntas Generales de Accionistas y Directorio y en general los libros sociales se conservan de acuerdo con la Ley, así como también se encuentra actualizado el listado de accionistas.
4. La empresa no supera los montos establecidos por la Ley, por lo tanto no hay obligatoriedad de der cumplimiento a lo dispuesto en el art. 321 de la Ley de compañías.
5. El Balance General y el Estado de Resultados, presentan razonablemente sus cifras.
6. En los registro contables se han aplicado los Principos de Contabilidad Generalmente Aceptados así como las Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

Quito, 20 de abril del 2009



Dr. Ricardo Andrés Izurieta E.

